

FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2023

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Evaluación ambiental

Fuentes de información para la evaluación de impacto ambiental 2023

Fecha Noviembre de 2023

Propietario Gobierno Vasco.



 **euskadi.eus**

www.euskadi.eus/evaluacion-ambiental

Contenido

Objetivo del documento.....	2
1 Espacios protegidos.....	3
2 Infraestructura verde, especies y hábitats.....	4
2.1 Infraestructura verde.....	4
2.2 Especies.....	5
2.3 Hábitats.....	8
3 Captaciones de agua.....	9
3.a Estado de las masas de agua superficiales.....	9
3.b Estado de las masas de agua subterráneas.....	10
3.c Registro de Zonas Protegidas.....	11
4. Vertidos.....	12
4.c Registro de Zonas Protegidas.....	14
5 Otras fuentes de información citadas en alguno de los epígrafes de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental	14
5.1 Hábitats en peligro de desaparición.....	14
5.2 Niveles de erosión hídrica, conforme al Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES) y humedales permanentes o estacionales representados en el mapa del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000.....	15

Objetivo del documento

Este documento ofrece fuentes de información que ayudan a aplicar los criterios generales para sometimiento a evaluación ambiental de proyectos situados por debajo de los umbrales establecidos en los anexos de la [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental](#).

El anexo III de la Ley establece los criterios para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada. Las fuentes de información para estos criterios se recogen en los apartados 1 a 4 del documento.

En algunos de los epígrafes de los Anexos I (proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria) y II (proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada) también se mencionan otros criterios que pueden determinar que un proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En el documento las fuentes de información para estos criterios se recogen en el apartado 5.

La cartografía que se cita para visualizar en el visor de GeoEuskadi está también disponible para descarga en [Servicio de Descargas - Contenido \(euskadi.eus\)](#). Hay que tener en cuenta que esta cartografía se actualiza y que deberá descargarse en el momento en que vaya a ser usada para garantizar que es la última.

1 Espacios protegidos

Anexo III. Apartado B. 1. Proyectos en espacios protegidos Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo o tampón de Reservas de la Biosfera de la UNESCO. No se entienden incluidos los proyectos expresamente permitidos por la zonificación y normativa reguladora del espacio, así como los proyectos no susceptibles de causar efectos adversos apreciables, de acuerdo con el informe emitido por el órgano competente para la gestión de dicho espacio.

La información sobre este apartado está disponible en el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi¹:

- [Espacios naturales protegidos de la red Natura 2000](#). Zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y zonas especiales de conservación (ZEC).
- [Espacios naturales protegidos](#). Parques naturales, paisajes naturales protegidos, monumentos naturales y reservas naturales.
- [Espacios protegidos en aplicación de instrumentos internacionales](#). Reserva de la Biosfera de Urdaibai, humedales de importancia internacional (Ramsar), áreas protegidas del convenio OSPAR.
- Zona núcleo de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Acoge los ecosistemas singulares y más frágiles de Urdaibai (estuario, costa, encinares cantábricos y yacimientos arqueológicos), y en ellos la protección del medio natural alcanza un carácter prioritario, calificadas en el [PRUG](#) como **Áreas de Especial Protección**, siendo ya definidas como Áreas de urgente protección en la Ley 5/1989 de Urdaibai. Se puede tener más de una Zona Núcleo y en Urdaibai concretamente se distinguen cuatro áreas de especial protección: la ría, el litoral, el encinar cantábrico y las áreas de interés arqueológico,

¹ [Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi](#)

La cartografía está disponible en GeoEuskadi:

VISOR GEOEUSKADI
Espacios naturales protegidos de la red Natura 2000
Espacios naturales protegidos
Delimitación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai
Zonificación Urdaibai (PRUG)
Humedales Ramsar

2 Infraestructura verde, especies y hábitats

Anexo III. Apartado B. 2. Proyectos solapados con elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos, áreas críticas de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario, que presenten un estado de conservación desfavorable en la unidad biogeográfica, o áreas declaradas por las autoridades competentes para la protección de especies objeto de pesca o marisqueo, excepto aquellos proyectos respecto de los que el órgano competente para la gestión del espacio informe que no son susceptibles de causar efectos adversos.

2.1 Infraestructura verde

La Estrategia Vasca de Infraestructura Verde y el Catálogo de Corredores Ecológicos, previstos en los artículos 27 y 28 de la [Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi](#), **no están aprobados aún.**

Por tanto, a día de hoy, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3.1.c.2 y 4 y el apartado 2.b.2 del Anexo II de las Normas de Aplicación de las DOT, los "elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos", se circunscriben a:

- Espacios protegidos por sus valores ambientales y Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Incluye los mencionados en el apartado 1 de este documento con sus zonas periféricas de protección y el ámbito correspondiente al Plan Especial de Protección de Txingudi.
- Los cauces y sus zonas categorizadas como de protección de aguas superficiales, los humedales RAMSAR y todas las masas de agua inventariadas por el [Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas](#).



- Los espacios que expresamente se encuentren delimitados como Infraestructura Verde o Corredores Ecológicos en los [Planes Territoriales Parciales \(PTP\)](#) y en los [planeamientos urbanísticos municipales](#)² aprobados y vigentes.

La cartografía está disponible en GeoEuskadi³:

VISOR GEOEUSKADI
Plan Especial de Protección de Txingudi
Directrices de Ordenación Territorial (DOT)-Infraestructura verde
PTS de zonas húmedas
Planes Territoriales Parciales ⁴

2.2 Especies

Los planes de gestión de especies amenazadas aprobados identifican las áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial. Hasta el momento, se han aprobado planes de gestión para las siguientes especies:

- Avión zapador:
 - ARABA. [DECRETO FORAL 22/2000](#), del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (*Riparia riparia*)", como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas.
- Águila de Bonelli:
 - ARABA. [ORDEN FORAL número 612/2001 de 28 de setiembre](#), por la que se aprueba el Plan de Gestión del ave "Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera" (*Hieraaetus fasciatus*) en Álava.
- Visón europeo:
 - ARABA. [Orden Foral 322/2003](#), de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* en el Territorio Histórico de Álava.
 - BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral 118/2006](#), de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
 - GIPUZKOA. [ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004](#), por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Nutria:
 - ARABA. [ORDEN FORAL 880/2004](#), de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus, 1758) en el Territorio Histórico de Álava.

² Aquí se puede consultar el planeamiento vigente.

³ Además de la ya referenciada en el apartado 1.

⁴ Para consultar los corredores de los PTP hay que ir al visor y consultar uno a uno.

- Desmán del Pirineo:
 - GIPUZKOA. [ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004](#), por la que se aprueba el Plan de Gestión del Desmán del Pirineo *Galemys pyrenaicus* (E.Geoffroy, 1811) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Blenio de río:
 - ARABA. [ORDEN FORAL 351 de 12 de junio de 2002](#), por el que se aprueba el Plan de Gestión del Blenio de Río (*Salaria fluviatilis*) en Alava, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- Zaparda:
 - ARABA. [ORDEN FORAL 339/07 de 18 de abril](#) por la que se aprueba el Plan de Gestión del pez "Zaparda" (*Squalius pyrenaicus*). Como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- Lamprehuela:
 - ARABA. [ORDEN FORAL nº 340/07 de 18 de abril](#) por la que se aprueba el Plan de Gestión del pez "Lamprehuela" (*Cobitis calderoni*), como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- Espinoso:
 - BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008](#), de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, *Gasterosteus aculeatus* Linnaeus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas.
- Paíño europeo:
 - BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral 116/2006](#), de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas.
- Cormorán moñudo:
 - BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral 112/2006](#), de 19. de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas.
- Ranita meridional:
 - GIPUZKOA. [ORDEN FORAL de 10 de noviembre de 1999](#), por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Ranita Meridional (*Hyla meridionalis*) y se dictan normas complementarias para su protección.
- *Genista legionensis*:
 - BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral 115/2006](#), de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz., en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- *Ranunculus amplexicaulis*:

- BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral 117/2006](#), de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de *Ranunculus amplexicaulis* L., en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- *Diphasiastrum alpinum*:
 - BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral 113/2006](#), de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de *Diphasiastrum alpinum* (L.) J. Holub., en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- *Eriophorum vaginatum*:
 - BIZKAIA. [DECRETO FORAL de la Diputación Foral 114/2006](#), de 19 de junio de 2006, por el que se aprueba el Plan de Gestión de *Eriophorum vaginatum* L., como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas, en el Territorio Histórico de Bizkaia.

La [ORDEN de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial](#) delimita, en el ámbito de la CAPV, las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha sido redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, si bien solo la [Diputación Foral de Alava](#) y la [Diputación Foral de Bizkaia](#) lo han aprobado. En este plan se definen las áreas de interés especial y las zonas de protección para la alimentación para las aves necrófagas quebrantahuesos, alimoche y buitres leonados o buitres comunes.

Las Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico se incluyen en el [Registro de Zonas Protegidas de los planes hidrológicos](#) en la CAPV gestionado por la Agencia Vasca del Agua, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus respectivos ámbitos competenciales⁵.

La cartografía está disponible en GeoEuskadi:

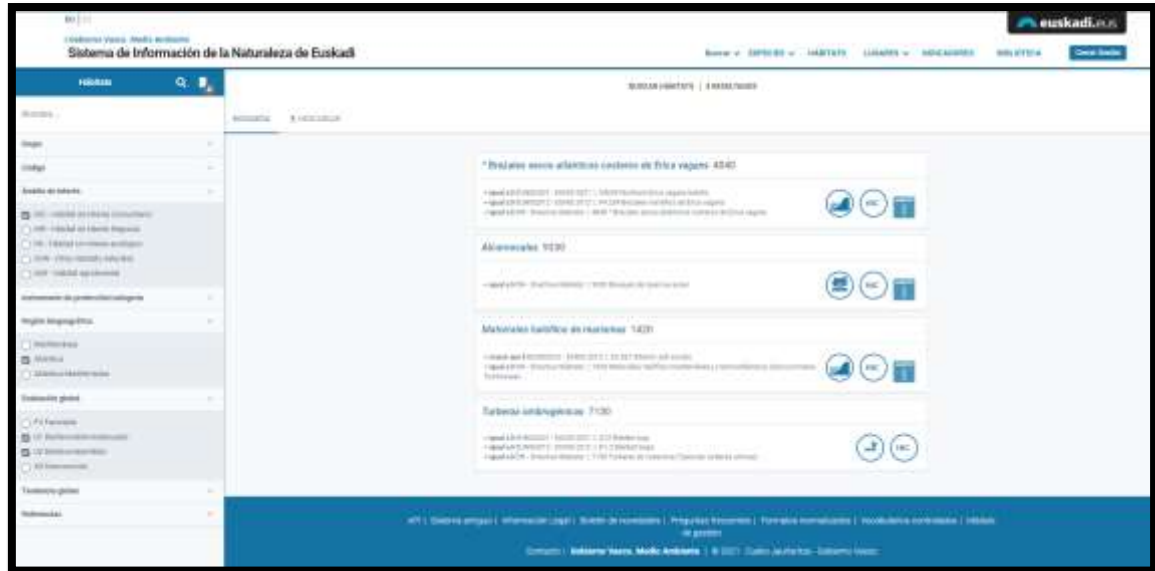
VISOR GEOEUSKADI
Áreas de interés especial de las especies de fauna con plan de gestión aprobado
Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión
Plan de gestión de aves necrófagas
Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico

⁵ Ver apartado 3.2



2.3 Hábitats

El Sistema de información de la Naturaleza de Euskadi permite hacer [búsquedas de hábitats](#) de interés comunitario, que presenten un estado de conservación desfavorable⁶ y por región biogeográfica.



La cartografía de hábitats está disponible en GeoEuskadi:

[VISOR GEOEUSKADI](#)

[Hábitats de interés comunitario \(2019\)](#)



⁶ El estado de conservación desfavorable comprende tanto el estado U1 Desfavorable-Inadecuado como el estado U2 Desfavorable-Malo.

3 Captaciones de agua

Anexo III. Apartado B. 3. Proyectos que, en fase de explotación, tomen agua a partir de:

a) Masas de agua superficial formalmente declaradas de mal estado/potencial ecológico, o con buen estado/potencial ecológico, cuando la extracción de agua supere el 5 % del caudal medio en el punto de toma en un mes determinado, calculado a partir de una serie representativa de acuerdo con los criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica⁷.

b) Masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, o en buen estado cuantitativo, cuando la extracción anual supere el 1 % de los recursos disponibles.

c) Zonas protegidas por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva Marco del Agua, y en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: perímetros de protección de captaciones para consumo humano, de aguas minerales y termales, zonas para protección de hábitats o especies, de especies económicamente significativas, reservas hidrológicas y humedales de importancia internacional Ramsar o incluidos en el Inventario Español de Zonas Húmedas [apartados 2 (a, b, c, g y h) y 3 (a y c) del artículo 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de julio].

La información sobre este apartado corresponde a la Agencia Vasca del Agua⁸.

3.a Estado de las masas de agua superficiales

La Agencia Vasca del Agua tiene establecidos una serie de [programas de seguimiento del estado de las masas de agua](#) y de las zonas protegidas; a través de los cuales se evalúa el estado de las aguas y que, con carácter general, tienen como ámbito de estudio el conjunto de la CAPV.

En base a esta información la Agencia actualiza con periodicidad anual una serie de capas, disponibles en geoEuskadi, estructuradas en las distintas categorías de masas de agua, en las que se sintetiza el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas. En ellas se puede encontrar para cada

⁷ [BOE-A-2008-15340 Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.](#)

⁸ [URA - Agencia Vasca del Agua \(euskadi.eus\)](#)

masa de agua la valoración su estado ecológico (superficiales) cuantitativo (subterráneas), químico y global correspondiente al último año disponible y la valoración plurianual del estado correspondiente al último quinquenio⁹. A los efectos del presente documento se recomienda utilizar la información recogida en estas capas disponibles en geoEuskadi, y concretamente la valoración plurianual del estado global.

La Agencia Vasca del Agua tiene también una [herramienta](#) que da acceso a la información hidrológica de las redes de control de aguas superficiales y subterráneas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que incluyen estaciones pertenecientes a Diputaciones Forales, Euskalmet, URA y Consorcios de Aguas. Esta herramienta permite la descarga de los datos de caudal medio diario, así como de caudal diezminutal disponibles para las estaciones de aguas superficiales y estaciones de aguas subterráneas. En el caso de los sondeos se proporciona información sobre el nivel medio diario y la cota media diaria, además de los datos diezminutales disponibles. Para la descarga de esta información la herramienta se apoya en un visor geográfico que dispone de opciones de búsqueda y selección de estaciones de aforo que facilitan el acceso a estos datos.

Para facilitar la aplicación del criterio relativo al porcentaje de extracción de agua en relación con el caudal medio mensual, la Agencia Vasca del Agua está preparando herramientas, disponibles próximamente, que permitan acceder al caudal medio mensual de las distintas estaciones de aforo y, a partir de ellos, de otros puntos de la red fluvial de Euskadi.

VISOR GEOEUSKADI

[Estado de las masas de agua superficiales](#)

3.b Estado de las masas de agua subterráneas

Para conocer el estado de las masas de agua subterráneas se puede consultar la citada [herramienta](#) de la Agencia Vasca del Agua que da acceso a la información hidrológica de las redes de control de aguas superficiales y subterráneas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se recomienda utilizar la valoración plurianual del estado global.

En lo que respecta a los recursos disponibles en cada masa de agua subterránea, se pueden consultar en la documentación de los planes hidrológicos que afectan a la CA de Euskadi:

- Cantábrico Oriental. En la última columna de la Tabla 1 del [Anejo II de la Memoria del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental](#) (pag. 10).
- Ebro. En la última columna de la Tabla 02.07 del [Anejo 02 de la Memoria del Plan Hidrológico del Ebro](#) (pag. 24).
- Cantábrico Occidental. En la primera columna de la Tabla 7 del [Apéndice II.4 de la Memoria del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental](#) (pag. 5).

Para facilitar la aplicación de estos criterios la Agencia Vasca del Agua ha generado información cartográfica, disponible en geoEuskadi. El dato sobre el estado cuantitativo de una masa de agua subterránea se puede consultar en la cartografía sobre el estado de las masas de agua subterránea. Asimismo, está disponible la cartografía que recoge la información de los citados planes hidrológicos relativa a los recursos anuales disponibles de cada una de las masas de agua subterránea de la CAPV.

VISOR GEOEUSKADI

[Estado de las masas de agua subterránea](#)

[Recursos disponibles en las masas de agua subterránea](#)

3.C Registro de Zonas Protegidas

El [Registro de Zonas Protegidas de los planes hidrológicos](#) en la CAPV puede consultarse, **actualizado de forma anual**, también en el sitio web de la Agencia Vasca del Agua.

En tanto no se delimite el perímetro de protección para las captaciones destinadas a consumo humano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas (por el momento solo se cuenta con un perímetro de protección de este tipo, correspondiente a las captaciones del acuífero de Gernika¹⁰), se establece una zona de salvaguarda¹¹.

La zona de salvaguarda estará constituida por una superficie circular de radio fijo alrededor de las captaciones subterráneas y, en el caso de captaciones superficiales, tanto manantiales como cauces, una superficie delimitada por un arco de radio fijo sobre la cuenca vertiente. Dichos radios serán:

- 500 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a más de 15.000 habitantes.
- 200 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 2.000 y 15.000 habitantes.
- 100 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 50 y 2.000 habitantes.
- Una longitud a determinar por la Administración Hidráulica en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 10 y 50 habitantes.

La cartografía relativa a las zonas del Registro de Zonas Protegidas mencionadas en este apartado 3.c) está disponible en GeoEuskadi:

¹⁰ [RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2004, de la Directora de Aguas, por la que se acuerda la declaración del Perímetro de Protección de la Unidad Hidrogeológica Gernika para la protección de las captaciones Vega, Eusko Trenbideak y Ajangiz-A \(Bizkaia\).](#)

¹¹ [BOE-A-2023-3511 Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.](#), art. 16.



VISOR GEOEUSKADI

[Zonas de captación de agua para abastecimiento urbano¹²](#)

[Zonas de futura captación de agua para abastecimiento urbano](#)

[Perímetros de protección de aguas de consumo humano](#)

[Perímetros de protección de aguas minerales y termales](#)

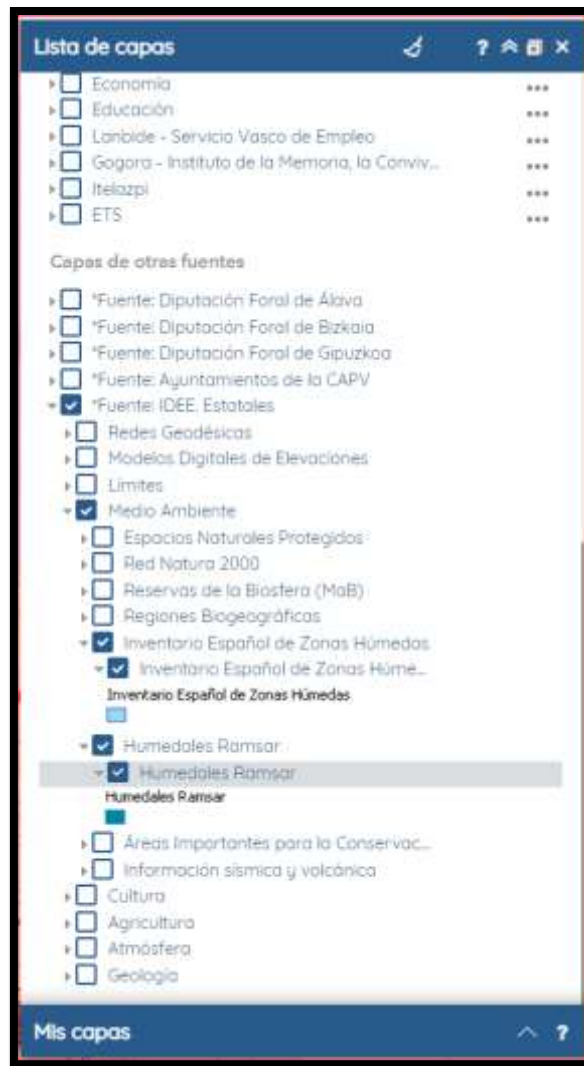
[Zonas declaradas de protección de hábitat o especies](#)

[Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico](#)

[Reservas hidrológicas](#)

[Zonas Húmedas \(Ramsar+Inventario Español de Zonas Húmedas\)](#)

La cartografía estatal correspondiente a los humedales de importancia internacional Ramsar y a los incluidos en el Inventario Español de Zonas Húmedas se puede cargar también en el Listado de capas del visor GeoEuskadi, en Capas de otras fuentes:



4. Vertidos

Anexo III. Apartado B. 4. Proyectos que, en fase de explotación, viertan agua y puedan causar contaminación difusa o puntual, incluyendo retornos, sobre:

- a) Masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado/potencial ecológico o químico.
- b) Masas de agua subterránea con mal estado químico.
- c) Zonas protegidas por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva Marco del Agua, y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio: Perímetros de protección de captaciones para consumo humano, de aguas minerales y termales, zonas para protección de hábitats o

especies, de especies económicamente significativas, baño, zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, zonas sensibles, reservas hidrológicas y humedales de importancia internacional Ramsar o incluidos en el Inventario Español de zonas Húmedas [apartados 2 (a, b, c, d, e, f, g y h) y 3 (a y c) del artículo 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica].

Es de aplicación todo lo incluido en el apartado 3. Las fuentes de información relativas a aquellos criterios incluidos específicamente en este apartado 4 son:

4.C Registro de Zonas Protegidas

La cartografía relativa a las zonas del Registro de Zonas Protegidas mencionadas en este apartado 4.c) está disponible en GeoEuskadi. Además de las citadas en el apartado 3 es preciso considerar las siguientes:

VISOR GEOEUSKADI
Zonas de baño
Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario
Zonas sensibles al aporte de nutrientes

5

Otras fuentes de información citadas en alguno de los epígrafes de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental

En algunos de los epígrafes de los Anexos I y II de la Ley 21/2013 se mencionan otros criterios que pueden determinar que un proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. Las fuentes de información relativas a dichos criterios son:

5.1 Hábitats en peligro de desaparición

Anexo I. Grupo 7. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua. 3º. Nuevas presas o azudes que ocupen modifiquen, supongan embalsamiento o alteren el régimen de caudales en más de un 5 % cualquier mes, en espacios naturales protegidos incluyendo, las reservas fluviales, las masas de agua en estado muy bueno, las áreas

críticas para la conservación de especies protegidas o **hábitats catalogados como en peligro de desaparición.**

La [LEY 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi](#) crea en el artículo 32 el Listado de Hábitats Naturales de Interés de Euskadi, que integra los hábitats de interés comunitario y regional y el Catálogo de Hábitats en Peligro de Desaparición. La inclusión de hábitats en el Catálogo de Hábitats en Peligro de Desaparición se llevará a cabo mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de patrimonio natural de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de oficio o a propuesta de las diputaciones forales, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje. **De momento ningún hábitat ha sido incluido en este Catálogo.**

La [Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) crea en el artículo 25 el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición. **Este Catálogo no se ha instrumentado todavía.**¹³

5.2 Niveles de erosión hídrica, conforme al Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES) y humedales permanentes o estacionales representados en el mapa del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000

Anexo II. Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería.

b) Tala o destrucción masiva de vegetación forestal para cambiar el tipo de funcionalidad o uso del suelo de 10 o más hectáreas, así como las comprendidas entre 1 y 10 h, que cumplan los criterios generales 1 o 2, o que supongan la eliminación de arbolado en más de 1 ha, **se desarrollen en zonas con niveles erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES)** o se realicen en zonas en que la vegetación natural o seminatural ocupe menos del 5% de la superficie (círculo de 1 km de radio).

c) Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, **o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES).**

¹³ Ver [Catálogo Español de Hábitat en peligro de desaparición \(miteco.gob.es\)](http://miteco.gob.es)

Proyectos de mejora o modernización de regadíos comprendidos entre 10 y 100 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o **que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (INES)**, o no dispongan de barreras al paso de la fauna acuática en la toma o a la caída de la fauna terrestre a la red de canales.

Avenamiento o drenaje de terrenos de 1 o más hectáreas; así como los inferiores a esta superficie que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: criterios generales 1 o 2, o afecten a terrenos ocupados por vegetación natural, **afecten a cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000** o contemplen drenajes a menos de 100 m de cauces o humedales.

d) Proyectos para destinar áreas incultas o con vegetación natural o seminatural a la explotación agrícola de 10 o más hectáreas, así como las comprendidas entre 1 y 10 hectáreas que cumplan los criterios generales 1 o 2, o que supongan la eliminación de arbolado en más de 1 ha, o que **ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000**, o se desarrollen en **zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (INES)**, o se realicen en zonas en que la vegetación natural o seminatural ocupe menos del 5% de la superficie (círculo de 1 km de radio).

Los **humedales permanentes o estacionales** representados en el mapa IGN a escala 1:25.000 se pueden consultar en el [Sistema de Visualización y análisis \(SIGNA\)](#) del IGN: <https://cutt.ly/kwEj4RER>

El **Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES)** tiene como objetivos detectar, cuantificar y reflejar cartográficamente los principales procesos de erosión en el territorio nacional y determinar su evolución en el tiempo mediante su inventariación de forma continua. Toda la información disponible se puede consultar y descargar en: [Estado actual y Resumen de Resultados Obtenidos \(miteco.gob.es\)](#)